

Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2024-0105-IT

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Asunto: Entrega del Acta de Veredicto del Premio Quito Cara 2024 y solicitud de elaboración de Informe Técnico.

Señor Arquitecto
Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera
Director Ejecutivo (E)
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
En su Despacho

1. ANTECEDENTES

- **CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL – UNESCO – PARIS 2003**

1. Art. 2.- Definiciones: *A los efectos de la presente Convención:*

1. *Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.*

2. *El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:*

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) Artes del espectáculo;*
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;*
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y,*
- e) Técnicas artesanales tradicionales.*

3. *Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, pro-moción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este*

Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2024-0105-IT

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

patrimonio en sus distintos aspectos.

1. Art. 11.- Funciones de los Estados Partes Incumbe a cada Estado Parte:

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio; y,
- b) Entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

● La CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

1. Art. 1 “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. [...]*”.
2. Art. 2.- “*El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso.*”
3. Art. 3.- *Son deberes primordiales del estado. Numeral 7.- “Proteger el patrimonio natural y cultural del país.”*
4. Art. 11.- “*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 2.Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. [...] Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, [...] La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*”
5. Art. 21.- *Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*
6. Art. 45.- *Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. [...] Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho [...] a educarse de manera prioritaria en su*

Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2024-0105-IT

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades.

7. Art. 57: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

2. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

3. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.

4. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación. [...]

9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. [...]

12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.

Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto. [...]

- El numeral 8 del Art. 264.- Régimen de competencias de la Constitución de la República entrega, como competencia exclusiva de los municipios, “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.
- La LEY ORGÁNICA DE CULTURA establece:
 - Art. 5.- “Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: [...]
 - b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios.

Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2024-0105-IT

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

d) *Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas. [...]*

- Art. 52.- *Del patrimonio intangible o inmaterial. Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano.*
- Art. 79.- *“De las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial. Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural”.*
- Art. 80.- *Del reconocimiento de las manifestaciones culturales.*

“También se reconocerá como parte del patrimonio cultural nacional inmaterial a la diversidad de expresiones del patrimonio alimentario y gastronómico, incluidos los paisajes y los territorios de patrimonio agro biodiverso, en articulación con organismos competentes.”

- LA NORMATIVA TÉCNICA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL establece:
 - Art.4.- *Patrimonio Cultural Inmaterial. - Pertenecen al Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural. Se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica, creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de identidad.”*
 - Art.5.- *Portadores(as) del Patrimonio Cultural Inmaterial. - Se consideran como portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial a las personas que, ya sea de forma individual o colectiva, posean conocimientos, saberes o técnicas inherentes a las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.”*
- EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN establece:

Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2024-0105-IT

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

- Art. 4.- Literal e), en conformidad con lo señalado en la Constitución, estipula como fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “(...) la recuperación, salvaguardia y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.”
- Art. 144.- “Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la salvaguardia, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio inmaterial será considerado con todas sus expresiones materiales e inmateriales; y su salvaguardia abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará la preservación integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa”.
- ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224
- Art. 38.- *El Concejo Metropolitano de Quito, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quito Cara a la iniciativa, proyecto, programa o emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad [...] En comisión conjunta, las Comisiones de Cultura, Educación, Deporte y Recreación; y, de desarrollo Parroquial, previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargue de sus labores, emitirá su informe para conocimiento y resolución de Consejo Metropolitano de Quito.*

Con fecha 24 de agosto 2023, la Directora Metropolitana de creatividad, memoria y patrimonio de la Secretaria de cultura, Mgs. Martha Arízaga, por medio del memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCMP-2023-0267-M comunica al Director Ejecutivo el veredicto del premio Quito Cara 2023 y solicita la elaboración del Informe Técnico.

2. DESARROLLO DEL INFORME

1. Desarrollo del informe

2.1. Revisión del proceso de selección por parte del comité de jurado

Junto al oficio Nro. GADDMQ-SECU-2024-1587-O enviado por el Secretario Metropolitano de Cultura (E), de la Secretaria de Cultura, se adjuntó el acta de veredicto de los jurados del Premio Quito Cara. El acta testifica la reunión de deliberación y veredicto final, llevado a cabo el día 13 de agosto 2024, en el que se reunió el comité de jurado integrado por 3 miembros. El acta también expone un proceso de calificación claro según siete criterios previamente establecidos y socializados dentro de las bases. Los siete

Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2024-0105-IT

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Los criterios seleccionados guardan relación con la interculturalidad, establecida en la constitución, y con criterios de identificación del patrimonio cultural inmaterial.

El acta presenta de manera detallada las calificaciones que cada uno de los integrantes del jurado asignó a las 29 postulaciones. Además, por cada postulación se desglosa la nota específica determinada a los siete criterios de evaluación.

Coyas, la randimpa cultural de la mujer. Feria y encuentro de saberes y sabores ancestrales de Puéllaro, obtiene la nota más alta al alcanzar los 93 puntos sobre 100 (93/100). El jurado, acogiendo a las bases técnicas, establece como ganador a:

Coyas, la randimpa cultural de la mujer. Feria y encuentro de saberes y sabores ancestrales de Puéllaro.

El acta de veredicto presenta un proceso transparente y riguroso que ha analizado detalladamente cada una de las 29 propuestas.

2.2. Criterios de identificación como patrimonio cultural inmaterial.

La propuesta ganadora: *Coyas, la randimpa cultural de la mujer. Feria y encuentro de saberes y sabores ancestrales de Puéllaro*, forma parte del Patrimonio Cultural Inmaterial dado que presenta los siete criterios de evaluación establecidos por los documentos metodológicos del INPC y UNESCO.

A continuación se detallan los criterios expuestos en el “Instructivo para fichas de Registro de manifestaciones Patrimonio Cultural Inmaterial” (INPC, 2011, pp. 49), y se especifica la relación con la propuesta ganadora:

Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2024-0105-IT

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Criterios de evaluación	Coyas, la randimpa cultural de la mujer. Feria y encuentro de saberes y sabores ancestrales
1. Vinculación a los ámbitos del Patrimonio Inmaterial.	La propuesta se adscribe a los Ámbitos 1 (tradiciones y expresiones orales) y 4 (Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza) del Patrimonio Cultural Inmaterial.
2. Transmisión intergeneracional y vigencia	Las portadoras realizan encuentros y ferias intergeneracionales para transmitir los saberes de los usos de las plantas medicinales y tradicionales.
3. Representatividad y reconocimiento comunitario y/o colectivo.	Un grupo de mujeres de la parroquia lideran el proyecto y provocan el encuentro con la comunidad.
4. Respeto a los derechos.	Hay un respeto por los derechos que se observa desde el rol protagónico y simbólico que tiene la naturaleza para la comunidad. Adicionalmente, en los encuentros se promueve y provoca el respeto entre la población.
5. Equidad	El proceso de inclusión se evidencia en la participación activa de las mujeres desde una militancia en la defensa de los derechos de la naturaleza e igualdad de género.
6. Respeto a la diversidad	Hay un proceso de respeto y valorización al espacio simbólico del Medio Ambiente y sus recursos que proveen de los elementos que permiten la subsistencia de la comunidad, sin caer en la explotación de los recursos. Además, permite la participación de una población de género históricamente invisibilizada.
7. Sentido social y cultural	La manifestación tiene un sentido social y cultural consolidado para la comunidad, que se sostiene por su postura política, y con esta base generar las acciones de su proyecto.

3. CONCLUSIÓN

El proceso de selección del ganador de los premios Quito Cara ha sido transparente y riguroso, tal como expone el acta de veredicto. Además, el proyecto ganador: *Coyas, la randimpa cultural de la mujer. Feria y encuentro de saberes y sabores ancestrales de Puéllaro*, cumple a cabalidad con todos los criterios que definen a un patrimonio cultural inmaterial según lo establecido por la normativa y los documentos metodológicos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.



Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2024-0105-IT

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Tamara López Saavedra

DIRECTORA DE PROYECTOS ESPECIALES

**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - PROYECTOS
ESPECIALES**

Referencias:

- GADDMQ-SECU-2024-1587-O

Anexos:

- FORMULARIO - ISABEL RODRIGUEZ.pdf

- ACTA DE VEREDICTO JURADOS PREMIO QUITU CARA 2024.pdf

